

GRÀCIES!

- A TOTA LA CIUTADANIA
- ALS PROFESSIONALS SANITARIS I NO SANITARIS
- ALS TREBALLADORS PÚBLICS I PRIVATS
- ALS EMPRESARIS
- ALS MESTRES I PROFESSORS
- A LES INSTITUCIONS
- ALS MITJANS DE COMUNICACIÓ

Per protegir les persones més vulnerables, per la responsabilitat, per la confiança, per la comprensió, per la solidaritat, per la paciència i pel civisme que s'està demostrant.

GRÀCIES PERQUÈ TOT HOM FORMA PART DE LA SOLUCIÓ.

Frenar el coronavirus depèn de tu. Fes-ho seguint aquestes mesures de prevenció:

- RENTA'T LES MANS
- TUS O ESTERNUDA TAPANT-TE AMB UN MOCADOR DE PAPER O LA PART INTERIOR DEL COLZE
- MANTÉN 2 METRES DE DISTÀNCIA AMB LA GENT QUE TENGUI SÍMPTOMES
- EVITA AGLOMERACIONS
- SI VENS D'UNA ZONA DE RISC, QUEDA'T A CA TEVA DURANT 14 DIES
- EN CAS DE FEBRE, TOSSINA O FALTA D'AIRE, NO SURTIS DE CASA I TELEFONA AL 061*

*Si no obtens resposta immediata, el teu telèfon quedarà enregistrat i et tornaran a telefonar. No és necessari que telefonis repetidament.

ATUREM EL CORONAVIRUS
PROTEGINT-TE TU, ENS PROTEGIM TOTS
MÉS INFORMACIÓ ACTUALITZADA A [CORONAVIRUS.CAIB.ES](https://coronavirus.caib.es)



PCB Extranjería

Toda la
ayuda legal
experta que
usted necesita

Nacionalidades

- Autorizaciones de estancia, residencia y trabajo
- Solicitud de permiso de residencia
- Solicitud de autorización de trabajo y residencia,
- Solicitud de permiso de residencia por cuenta ajena o propia
- Solicitud de residencia no lucrativa
- Renovaciones,
- Tramitación carta de invitación
- Arraigos social, familiar y laboral
- Asignación de NIE para comunitarios y extracomunitarios
- Interposición de recursos contra resoluciones no favorables
- Tramitación de solicitud de certificado de nacimiento y de matrimonio ante el Registro Civil Central
- Trámite de expediente de solicitud por residencia
- Inscripción y preparación para los exámenes CCSE y DELE requeridos para el trámite de la nacionalidad española

Derecho de Familia y matrimonial

- Expediente matrimonial, asesoramiento y presentación
- Tramitación de inscripción de pareja de hecho
- Separaciones legales y divorcios de mutuo acuerdo y/o contencioso
- Regulación y modificación de las medidas paterno-filiales (patria potestad, guarda y custodia de hijos)
- Procedimiento Exequatur

Derecho laboral

(asesorías, despidos improcedentes, finiquitos)

Derecho Penal



Acogiéndonos al estado de alarma
PCB Pensiones y Tramitaciones
con los abogados de: Extranjería,
Penal, Familia, Civil y Laboral,
**seguiremos atendiendo consultas
mediante videoconferencia**
de lunes a viernes,
de 10:00 a 13:00
y de 17:00 a 19:00



PCB EXTRANJERÍA
Abogados Expertos en Inmigración

C/. San Miguel, 30 - 4º A - Palma
Atención solo mediante
CITA PREVIA: (+34) 628 47 89 14



BALEARES SIN FRONTERAS

¡GRATIS!



C/. San Miguel, 30 - 4ª A - Palma
CITA PREVIA:
(+34) 628 47 89 14

Publicación quincenal gratuita (prohibida su venta) | Año XVI - Nº 362 | 1ª quincena MARZO 2020 | 24 páginas | Auditada por: **psd**

El Coronavirus, el único enemigo a vencer

Efectos del Coronavirus en los trabajadores

Gestos solidarios



La peor pandemia de los últimos tiempos llega a Europa. Al cierre de esta edición, Baleares registraba 73 infectados por el COVID-19 y un muerto. En el resto de España los casos aumentan en nivel alarmante superando los nueve mil y con previsiones de incrementarse en los próximos días. A pesar de ello, la ciudadanía ofrece solidaridad con el personal sanitario y las fuerzas de seguridad del Estado en esta difícil coyuntura. Unos ciudadanos chinos entregan productos básicos a agentes de la Policía Local de Palma. (Foto: Policía Local de Palma)

Especial coronavirus



El Govern balear dice que las empresas no pueden despedir en esta situación de emergencia extraordinaria, y añade que se deben acoger a fórmulas y procedimientos legalmente establecidos

Pág. 12

QUAROMA
Una fragancia vale más que mil palabras

Ahorra hasta un **70%** en tu perfume favorito

Quaroma Palma Centro
Carrer Eusebi Estada, 25
(Frente Plaça de Ses Esclacions)
Tel. 631 20 73 71

Síguenos en Facebook
Quaroma Palma
@quaromapalma.com

Visita **Discontico.com** y consigue gratis **LA TARJETA VIRTUAL DISCONTICO**

Participaras en sorteos gratuitos, descuentos directos...

Cupones GRATIS e info de: Ofertas, promos, sorteos, descuentos de restaurantes, belleza, servicios y ocio + INFO EN DISCONTICO.COM o en **f** Discontico

DISCONTICO.com

ODONTOLOGÍA SOLIDARIA

Precios sin competencia
Sin pólizas ni seguros
sin asteriscos (*)

Información: **699 596 022**

CONECT@MOS ALIMENTACIÓN

C/. Torcuato Luca de Tena 11, bajos
Tel. 871 957 436

Visita nuestra página de facebook para ver nuestras OFERTAS de cada semana:
f Locutorioconectamos

LOCUTORIO

Editorial / por Juan Pablo Blanco, director

director@baleares-sinfronteras.com



Hoy más que nunca debemos remar para la misma orilla

Algunos de los que están leyendo esta columna nunca se hubiesen imaginado vivir una situación mayúscula. Quizá la habíamos visto en películas de terror o de acción en el cine, pero la calma regresaba una vez encendidas las luces de la sala. Aunque hace mucho rato que no voy al cine siempre recuerdo los murmullos de la gente con sus comentarios a la salida: "menos mal que eso no pasa en la vida real".

Y no es por ser melodramático o imprimirle tremendismo a lo que estamos viviendo con el coronavirus, pero me incluyo dentro de mi desconocimiento de los que pensaba que la prensa estaba magnificando lo que comenzaba a suceder en China hace apenas un par de meses y que hoy lo tenemos en nuestros propios hogares.

¿Quién no ha tenido temor en estos días? Seguramente que pocos se salvan de tener sensaciones de miedo por el confinamiento al que estamos sometidos actualmente. Una figura de la Constitución que busca salvaguardar la protección de los ciudadanos ante la emergencia sanitaria universal en la que España e Italia por Europa están llevando la peor partida.

Al cierre de esta edición los fallecidos en Italia se disparaban llegando a 1800, del total de los 25 mil afectados. Es una barbaridad que más del 8% de los enfermos no puedan resistir. En España el número de fallecidos - aunque es alto - 297 en relación al total de los nueve mil infectados de hoy lunes 16 de marzo, no alcanza a llegar al 4%, pero aun así no es para tirar cohetes.

La responsabilidad social en el ejercicio periodístico me lleva a pedir unidad y solidaridad a cada una de las personas que lean estas líneas. Creo que apelando al dicho de que "nadie sabe lo que tiene hasta que lo pierde", es importante que valoremos a la familia, a los amigos, e incluso, a las personas con las que hemos tenido diferencias.

Sin restar importancia a los sufrimientos causados por las guerras y los conflictos surgidos de la injusticia social que se cobran miles de muertes en el mundo, está claro que nos enfrentamos a uno de los peores años de la humanidad. Nos sentimos tristes e impotentes de contar puñados de muertos todos los días por una pandemia que ha pillado con los "pantalones abajo" a nuestros gobernantes, a los que les faltó reaccionar a tiempo. En medio del optimismo debemos reconocer que contamos con uno de los mejores sistemas sanitarios del mundo, pero también dentro de la realidad cabe preguntarse ¿hasta dónde puede aguantar España esta pandemia?

Es el peor momento para los reproches o para discutir de los errores del reciente pasado. Ahora debemos remar todos para el mismo lado de la orilla. Luego vendrán las recriminaciones y los ajustes de cuentas en el ámbito político. Aun así con lo tarde que se aplicaron las medidas de prevención de contagio, por estos días las señales de solidaridad y de optimismo prevalecen sobre el individualismo y la avaricia.

Estoy seguro de que se trata de un mal sueño y entre todos superaremos esta emergencia colectiva. Por nuestras hijas e hijos, hoy más que nunca tenemos que sacar fuerzas de flaqueza para afrontar con responsabilidad y positivismo esta coyuntura. En estos días de compartir en casa, qué mejor que derrochar amor de familia, y por qué no, retomar la comunicación perdida a tenor de una tecnología que hoy impotente ante la adversidad, nunca reemplazará los valores y los principios del hogar ■

Avui més que mai hem de remar per a la mateixa riba

Alguns dels quals estan llegint aquesta columna mai s'haguessin imaginat viure una situació majúscula. Potser l'havíem vist en pel·lícules de terror o d'acció al cinema, però la calma tornava una vegada enceses les llums de la sala. Encara que fa molta estona que no vaig al cinema sempre recordo els murmuris de la gent amb els seus comentaris "encara sort que això no passa en la vida real".

I no és per ser melodramàtic o imprimir-li tremendisme al que estem vivint amb el coronavirus, però m'incloc dins del meu desconeixement dels quals pensava que la premsa estava magnificant el que començava a succeir a la Xina fa a penes un parell de mesos i que avui el tenim en les nostres pròpies llars.

Qui no ha tingut temor en aquests dies? Segurament que pocs se salven de tenir sensacions de por pel confinament al qual estem sotmesos actualment. Una figura de la Constitució que busca salvaguardar la protecció dels ciutadans davant l'emergència sanitària universal en la qual Espanya i Itàlia per Europa estan portant la pitjor partida.

Al tancament d'aquesta edició els morts a Itàlia es disparaven arribant a 1800 morts d'una xifra que arribava als 25 mil. És una barbaritat que més del 8% dels malalts no puguin resistir. A Espanya el número de morts - encara que és alt - 297 en relació al total gairebé 8.500 d'infectats d'avui dilluns 16 de març, no aconsegueix arribar al 4%, però així i tot no és per a tirar coets.

La responsabilitat social en l'exercici periodístic em porta a demanar unitat i solidaritat a cadascuna de les persones que llegeixin aquestes línies. Crec que apel·lant a la dita que "ningú sap el que té fins que el perd", és important que valorem a la família, als amics, i fins i tot, a les persones amb les quals hem tingut diferències.

Sense restar importància als sofriments causats per les guerres i els conflictes sorgits de la injustícia social que es cobren milers de morts en el món, és clar que ens enfrentem a un dels pitjors anys de la humanitat. Ens sentim tristos i impotents de comptar grapat de morts tots els dies per una pandèmia que ha enxampat amb els "pantalons a baix" als nostres governants, als quals els va faltar reaccionar a temps. Enmig de l'optimisme hem de reconèixer que comptem amb un dels millors sistemes sanitaris del món, però també dins de la realitat cal preguntar-se fins a on pot aguantar Espanya aquesta pandèmia?

És el pitjor moment per als retrets o per a discutir dels errors del recent passat. Ara hem de remar tots per al mateix costat de la riba. Després vindran les recriminacions i els ajustos de comptes en l'àmbit polític. Així i tot amb ho trigui que es van aplicar les mesures de prevenció de contagi, per aquests dies els senyals de solidaritat i d'optimisme prevalen sobre l'individualisme i l'avarícia.

Estic segur que es tracta d'un mal somni i entre tots superarem aquesta emergència col·lectiva. Pels nostres filles i fills avui més que mai hem de treure forces de flaqueza per a afrontar amb responsabilitat i positivisme aquesta conjuntura. En aquests dies de compartir a casa, què millor que malbaratar amor de família, i per què no, reprendre la comunicació perduda a tenor d'una tecnologia que avui impotent davant l'adversitat, mai reemplaçarà els valors i els principis de la llar ■

BALEARES SINFRONTERAS

Publicación quincenal / Redacción: C/ Sant Miquel, 30 - 4 A / 07002 Palma de Mallorca / Illes Balears / España / Tel. (+34) 971 720 860 / Fax (+34) 971 720 860
 Director: Juan Pablo Blanco Abadía / Publicidad: 971 720 860 - 655 20 70 19 / Colaboradores: Ana Mariño, Beatriz Tobón, Patricia Oteiza
 Depósito Legal: PM-1122-2005 / Imprime: Omniprint / Website: www.baleares-sinfronteras.com / e-Mail: redaccion@baleares-sinfronteras.com
 Este periódico no se hace responsable de las opiniones expresadas por sus colaboradores.

¿Busca bienestar y salud?
 Productos suizos, 100% naturales y garantizados.

Just® LAMELLODERM
 Para pieles sensibles

Psoriasis
 Piel muy seca con tendencias a la irritación y descamación
 Dermatitis de contacto
 Personas diabéticas e hipotiroideas

Pieles hipersensibles
 Neurodermatitis
 Alergias de la piel
 Piel atópica

Protege - regenera - restaura

Una fórmula laminar específica, que proporciona una protección y un alivio extraordinarios... VIVE la próxima estación al máximo!

Llame a Ruth:
638 91 75 59

restaurante peruano

A DOMICILIO

Por normativa ante el estado de alarma los restaurantes y cafeterías, disponemos de servicio para llevar comida. El pago será con tarjeta. Informes en **662 423 285 / o al 871 952 594**

Consulte cualquier novedad en nuestro perfil de Facebook: **Estrella Rojayblanca**

o en la web del periódico **Baleares Sin Fronteras**
www.baleares-sinfronteras.com

estrellaroyayblanca 871 952 594 / 662 423 285 / 663 482 661

FONE EXPERT

SIGUENOS EN OFERTAS DE CADA SEMANA

OFERTA

~~9,99€~~ ahora **5,99€**

~~17,99€~~ ahora **9,99€**

20% Descuento

Altavoces Bluetooth

GRATIS
PROTECTOR O FUNDA
POR LA COMPRA O REPARACION DE MÓVIL

Manos Libres



C/MANACOR 79 - PALMA DE MALLORCA
871 512 168 - 637 681 981



C/MEDICO JOSE DARDER NO 30 PALMA DE MALLORCA
871 513 033 - 632 582 418



VIA SINDICATO, 36 - PALMA
871 574 585 - 632 582 418



LG K40 2019

OS: Android 8.1 (Oreo) 16 GB 7
CPU: Octa-Core 2.0 GHz
Carcas-ABS
Pantalla de 5.7".
Memoria Interna 32GB.
Memoria RAM 2GB.
Camera frontal: 8 Mp.
Camera trasera: 18 Mp



FONE EXPERT

SERVICIO EXPRESS



Cristal Templado Colocado
con 1 año de garantía

XIAOMI REDMI 8

OS: Android 9.0 (Pie) MIUI 11
CPU: Octa-core (2x1.75 GHz Cortex-A53 & 6x1.45 GHz Cortex-A53)
Carcas - ABS
Pantalla de 6.22".
Memoria Interna 64GB.
Memoria RAM 4GB.
Camera frontal: 8 Mp.
Camera trasera: Dual 12 + 2 Mp



~~175€~~ ahora **155€**

+3€

X SAMSUNG GALAXY A40

OS: Android 9.0 (Pie)
CPU: Octa-core (2x1.77 GHz Cortex-A73 & 6x1.29 GHz Cortex-A53)
Pantalla de 5.9" HD+
Memoria Interna 64GB.
Memoria RAM 4GB.
Camera frontal: 32 Mp.
Camera trasera: Dual 14 + 5Mp



~~199€~~ ahora **195€**

XIAOMI REDMI NOTE 8T

OS: Android 9.0 (Pie) MIUI 10
CPU: Octa-Core 4x2.3 GHz Kryo 260 Gold & 4x1.8 GHz Kryo 260 Silver
Pantalla: 5.7"
Memoria Interna 64GB
Memoria RAM: 4GB
Camera trasera: 48 + 8 + 2 + 2 MP
Camera frontal: 13Mp



~~209€~~ ahora **190€**

LG K30 2019

OS: Android 8.1 (Pie)
CPU: Dual-core 1.4 GHz Cortex-A53
Pantalla de 5.45".
Memoria Interna 16GB.
Memoria RAM 2GB.
Camera trasera: 8 Mp.
Camera delantera: 5 Mp.



~~170€~~ ahora **99€**

X SAMSUNG GALAXY A70

OS: Android 9.0 (Pie) One UI
CPU: Octa-core 2x2.3 GHz Kryo 440 Gold & 6x1.7 GHz Kryo 440 Silver
Pantalla de 6.7"
Memoria Interna 128GB
Memoria RAM: 6GB
Camera trasera: 32 + 8 + 5 MP
Camera frontal: 32 mp



~~379€~~ ahora **299€**

X SAMSUNG GALAXY A10

OS: Android 8.0 (Pie)
CPU: Octa-Core (2x1.4 GHz & 6x1.25 GHz)
Pantalla de 6.22".
Memoria Interna 32GB.
Memoria RAM 2GB.
Camera delantera: 5 Mp



~~175€~~ ahora **139€**

X HUAWEI Y7 2019

OS: Android 8.1 (Oreo) EMUI 8.2
CPU: Octa-Core 1.8 GHz Cortex-A53
Pantalla de 6.22".
Memoria Interna 32GB.
Memoria RAM 3GB.
Camera trasera: 12+2MP.
Camera frontal: 8
Anillo a tarjeta SIM hasta 128 GB



~~175€~~ ahora **149€**

X SAMSUNG GALAXY A30S 2019

OS: Android 9.0 (Pie)
CPU: Octa-core (2x1.8 GHz Cortex-A73 & 6x1.7 GHz Cortex-A53)
Pantalla de 6.4" HD+
Memoria Interna 64GB.
Memoria RAM 4GB.
Camera trasera: 25 + 8 + 5Mp



~~229€~~ ahora **209€**

X HUAWEI Y6 2019

OS: Android 8.0 (Pie) EMUI 8
CPU: Dual-Core 1.8 GHz Cortex-A53
Pantalla de 6.09".
Memoria Interna 32GB.
Memoria RAM 3GB.
Camera trasera: 12 Mp.
Camera delantera: 8 Mp



~~170€~~ ahora **130€**

X SAMSUNG A2 CORE

OS: Android 8.0 Oreo (Go Edition)
CPU: Octa-Core 1.4 GHz Cortex-A53
Pantalla de 5"
Memoria Interna 16GB.
Memoria RAM 1GB.
Camera trasera: 5 mp
Camera delantera: 5 mp



~~109€~~ ahora **99€**

X LG K20 2019

OS: Android 7.0 (Nougat)
CPU: Qualcomm Snapdragon 430
Pantalla de 5.7".
Memoria Interna 16GB.
Memoria RAM 2GB.
Camera trasera: 12 Mp.
Camera delantera: 8 Mp.



~~129€~~ ahora **99€**

X SAMSUNG GALAXY A50 2019

OS: Android 9.0 (Pie)
CPU: Octa-Core 4x2.3 GHz Cortex-A73 & 4x1.7 GHz Cortex-A53
Pantalla de 6.4" FHD+ HD.
Memoria Interna 128GB.
Memoria RAM 6GB.
Camera trasera: 25 + 8 + 5 Mp.
Anillo a micro-SIM hasta 256 GB



~~319€~~ ahora **249€**

X LG K4 2017

OS: Android 6.0.1 (Marshmallow)
CPU: Dual-Core 1.1 GHz Cortex-A7
Pantalla de 5".
Memoria Interna 8GB.
Memoria RAM 1GB.
Camera trasera: 5Mp.
Camera frontal: 5 Mp.



~~129€~~ ahora **75€**

X HUAWEI P30 LITE

OS: Android 9.0 (Pie) EMUI 9.0
CPU: Octa-Core (4x2.3 GHz Cortex-A73 & 4x1.7 GHz Cortex-A53)
Pantalla de 6.15".
Memoria Interna 128GB.
Memoria RAM 4+1 GB.
Camera: 48 + 8 + 2 Mp.
Camera delantera: 24 Mp.



~~379€~~ ahora **279€**

X DENVER TAB

OS: Android 5.1
CPU: Dual-Core 1.3 GHz
Pantalla de 10.1".
Memoria Interna 16GB.
Memoria RAM 1GB.
Anillo a tarjeta SIM



~~129€~~ ahora **99€**

X XIAOMI REDMI NOTE 7

OS: Android 9.0 (Pie) MIUI 10
CPU: Octa-Core 4x2.3 GHz Kryo 260 & 4x1.8 GHz Kryo 260 Silver
Pantalla de 6.2".
Memoria Interna 64GB.
Memoria RAM 4GB.
Camera trasera: Dual 48 / 5 Mp.
Camera frontal: 13 Mp.



~~209€~~ ahora **180€**

X HUAWEI Y5 2019

OS: Android 8.0 (Pie) EMUI 8
CPU: Dual-Core 1.8 GHz Cortex-A53
Pantalla: 5.71"
Memoria Interna 16GB
Memoria RAM: 2GB
Camera trasera: 12MP
Camera frontal: 5mp



~~175€~~ ahora **99€**

X XIAOMI MI A3 2019

OS: Android 9.0 (Pie) Android One
CPU: Octa-Core (6x2.3 GHz Kryo 260 Gold & 4x1.8 GHz Kryo 260 Silver)
Pantalla de 6.81".
Memoria Interna 64GB.
Memoria RAM 4GB.
Camera Dual trasera: 48 + 8 + 2 Mp.
Camera frontal: 32 Mp.



~~179€~~ ahora **189€**

X HUAWEI P SMART Z

OS: Android 9.0 (Pie) EMUI 9
CPU: Octa-core (4x2.3 GHz Cortex-A73 & 4x1.7 GHz Cortex-A53)
Pantalla de 6.59".
Memoria Interna 64GB.
Memoria RAM 4GB.
Camera trasera: 16 Mp
Camera trasera Dual 16 + 2 Mp



~~209€~~ ahora **199€**

X ALCATEL 3C

OS: Android 7.0 (Nougat)
CPU: Octa-Core 1.3 GHz Cortex-A7
Pantalla: 6.2"
Memoria Interna 16GB
Memoria RAM: 1GB
Camera trasera: 5 MP
Camera frontal: 5 mp



~~159€~~ ahora **105€**

X ALCATEL 1016G

Pantalla de 1.1"
Memoria 4 MB
Redes 3G
Tarjeta de Memoria



~~169€~~ ahora **15€**

Reparaciones con Garantía
20 desde euros

Oferta
Cascos Inalámbricos Bluetooth 30€

fundas de móvil
HASTA 50% descuento

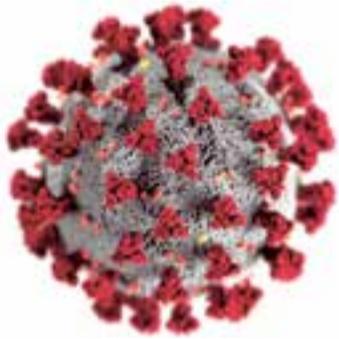
2 años de garantía por el fabricante

Ofertas en Reparaciones y Servicios

Oferta de reparación
Pantalla de iPhone 5G y 5S 35 euros

Pantalla de iPhone 6 - 6S 35 euros

Conozca una a una las disposiciones del estado de alarma decretado por el Gobierno español para hacerle frente al coronavirus



En una reunión extraordinaria del Consejo de Ministros se aprobó en todo el país esta disposición con el fin de afrontar la emergencia sanitaria.

La situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren

constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos.

El artículo cuarto, apartado b), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, habilita al Gobierno para, en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 116.2 de la Constitución, declarar el estado de alarma, en todo o parte del territorio nacional, cuando se produzcan crisis sanitarias que supongan alteraciones graves de la normalidad.

En este marco, las medidas previstas en la presente norma se encuadran en la acción decidida del Gobierno para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública. Las medidas tempo-



El presidente del Gobierno de España, Pedro Sánchez, durante el anuncio del estado de alarma

rales de carácter extraordinario que ya se han adoptado por todos los niveles de gobierno deben ahora intensificarse sin demora para prevenir y

contener el virus y mitigar el impacto sanitario, social y económico.

Para hacer frente a esta situación, grave y excepcional, es indispensable proceder a la declaración del estado de alarma.

Las medidas que se contienen en el presente real decreto son las imprescindibles para hacer frente a la situación, resultan proporcionadas a la extrema gravedad de la misma y no suponen la suspensión de ningún derecho fundamental, tal y como prevé el artículo 55 de la Constitución.

En su virtud, a propuesta de la Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, del Ministro de Sanidad, de la Ministra de Defensa, y de los Ministros del Interior, y de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de marzo de 2020, DISPONGO:

Artículo 1. Declaración del estado de alarma.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo cuarto, apartados b) y d), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, se declara el estado de alarma con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19.

Artículo 2.

Ámbito territorial.

La declaración de estado de alarma afecta a todo el territorio nacional.

Artículo 3. Duración.

La duración del estado de alarma que se declara por el presente real decreto es de quince días naturales.

Artículo 4. Autoridad competente.

1. A los efectos del estado de alarma, la autoridad competente será el Gobierno.

2. Para el ejercicio de las funciones a que se hace referencia en este real decreto, bajo la superior dirección del Presidente del Gobierno, serán autoridades competentes delegadas, en sus respectivas áreas de responsabilidad:

- La Ministra de Defensa.
- El Ministro del Interior.
- El Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- El Ministro de Sanidad.

Asimismo, en las áreas de responsabilidad que no recaigan en la competencia de alguno de los Ministros indicados en los párrafos a), b) o c), será autoridad competente delegada el Ministro de Sanidad.

3. Los Ministros designados como autoridades competentes delegadas en este real decreto quedan habilitados para dictar las órdenes, resoluciones, disposiciones e instrucciones interpretativas que, en la esfera

SERVICIO A DOMICILIO

Bandejas de varios países:

Bandeja Paísa

Bandeja Nicaragua

Bandeja Dominicana

Más y nuevos Platos de Venezuela,
Bolivia y Colombia

871 573 491
622 947 630

¡Usted pide el plato que desea
y Mister Chicharrón se lo elabora!

MENÚ DE MEDIODÍA: 6,90€

Menús a medida
para empresas.

Restaurante Latino

**MISTER
CHICHARRÓN**

C/. Francesc Suau 14 B - Bajos - Palma
Reservas: 871 573 491 / 622 947 630



En abril, llegará a Inca la primera edición de una feria pensada para el entretenimiento de toda la familia



1ª Feria de Comercio Iberoamericano de Inca

ABRIL 2020

Viernes
24

Sábado
25

Domingo
26

Stands de servicios y gastronomía / Música en vivo / Artistas invitados
Recreación infantil / Rutas de tren y autobuses

Viernes 24, sábado 25 y domingo 26 de abril de 2020, de 12:00 a 23:00 horas.

Pati d'armes del Quarter General Luque

● ¿Quieres patrocinar o participar con un stand de servicios o de gastronomía?, llámanos:
971 720 860 / 655 20 70 19 / 669 75 55 73
redaccion@baleares-sinfronteras.com

Organizan:

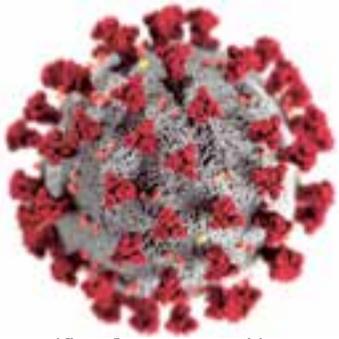


Co-organiza:



Ajuntament d'Inca

Especial COVID-19 / Baleares Sin Fronteras



específica de su actuación, sean necesarios para garantizar la prestación de todos los servicios, ordinarios o extraordinarios, en orden a la protección de personas, bienes y lugares, mediante la adopción de cualquiera de las medidas previstas en el artículo once de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio. Los actos, disposiciones y medidas a que se refiere el párrafo anterior podrán adoptarse de oficio o a solicitud motivada de las autoridades autonómicas y locales competentes, de acuerdo con la legislación aplicable en cada caso y deberán prestar atención a las personas vulnerables. Para ello, no será precisa la tramitación de procedimiento administrativo alguno.

4. Durante la vigencia del estado de alarma queda activado el Comité de Situación

previsto en la disposición adicional primera de la Ley 36/2015, de 28 de septiembre, de Seguridad Nacional, como órgano de apoyo al Gobierno en su condición de autoridad competente.

Artículo 5. Colaboración con las autoridades competentes delegadas.

1. Los integrantes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, los Cuerpos de Policía de las comunidades autónomas y de las corporaciones locales quedarán bajo las órdenes directas del Ministro del Interior, a los efectos de este real decreto, en cuanto sea necesario para la protección de personas, bienes y lugares, pudiendo imponerles servicios extraordinarios por su duración o por su naturaleza.

2. Los agentes de la autoridad podrán practicar las comprobaciones en las personas, bienes, vehículos, locales y establecimientos que sean necesarias para comprobar y, en su caso, impedir que se lleven a cabo los servicios y actividades suspendidas en este real decreto, salvo las expresamente exceptuadas. Para ello, podrán dictar

las órdenes y prohibiciones necesarias y suspender las actividades o servicios que se estén llevando a cabo.

A tal fin, la ciudadanía tiene el deber de colaborar y no obstaculizar la labor de los agentes de la autoridad en el ejercicio de sus funciones.

3. En aquellas comunidades autónomas que cuenten con cuerpos policiales propios, las Comisiones de Seguimiento y Coordinación previstas en las respectivas Juntas de Seguridad establecerán los mecanismos necesarios para asegurar lo señalado en los dos apartados anteriores.

4. Los servicios de intervención y asistencia en emergencias de protección civil definidos en el artículo 17 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, actuarán bajo la dependencia funcional del Ministro del Interior.

5. El Ministro del Interior podrá dictar las órdenes, resoluciones, disposiciones e instrucciones que considere necesarias a todos los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.

6. Para el eficaz cumplimiento

de las medidas incluidas en el presente real decreto, las autoridades competentes delegadas de las Fuerzas Armadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 15.3 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional.

Artículo 6. Gestión ordinaria de los servicios.

Cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 y 5.

Artículo 7. Limitación de la libertad de circulación de las personas.

1. Durante la vigencia del estado de alarma las personas únicamente podrán circular por las vías de uso público para la realización de las siguientes actividades:

- Adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad.
- Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- Desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial.
- Retorno al lugar de residencia habitual.
- Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- Desplazamiento a entidades financieras y de seguros.
- Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- Cualquier otra actividad de análoga naturaleza que habrá de hacerse individualmente, salvo que se acompañe a personas con discapacidad o por otra causa justificada.

2. Igualmente, se permitirá la circulación de vehículos particulares por las vías de uso público para la realización de las actividades referidas en el apartado anterior o para el repostaje en gasolineras o estaciones de servicio.

3. En todo caso, en cualquier desplazamiento deberán respetarse las recomendaciones y obligaciones dictadas por las autoridades sanitarias.

4. El Ministro del Interior podrá acordar el cierre a la circulación de carreteras o tramos

de ellas por razones de salud pública, seguridad o fluidez del tráfico o la restricción en ellas del acceso de determinados vehículos por los mismos motivos.

Cuando las medidas a las que se refieren los párrafos anteriores se adopten de oficio se informará previamente a las administraciones autonómicas que ejercen competencias de ejecución de la legislación del Estado en materia de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial.

Las autoridades estatales, autonómicas y locales competentes en materia de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial garantizarán la divulgación entre la población de las medidas que puedan afectar al tráfico rodado.

Artículo 8. Requisas temporales y prestaciones personales obligatorias.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo once b) de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, las autoridades competentes delegadas podrán acordar, de oficio o a solicitud de las comunidades autónomas o de las entidades locales, que se practiquen requisas temporales de todo tipo de bienes necesarios para el cumplimiento de los fines previstos en este real decreto, en particular para la prestación de los servicios de seguridad o de los operadores críticos y esenciales. Cuando la requisa se acuerde de oficio, se informará previamente a la Administración autonómica o local correspondiente.

2. En los mismos términos podrá imponerse la realización de prestaciones personales obligatorias imprescindibles para la consecución de los fines de este real decreto.

Artículo 9. Medidas de contención en el ámbito educativo y de la formación.

1. Se suspende la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza contemplados en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluida la enseñanza universitaria, así como cualesquiera otras actividades educativas o de formación impartidas en otros centros públicos o privados.

2. Durante el período de suspensión se mantendrán las actividades educativas a través de

Bar & Restaurante
Mesón Las Columnas
Con el auténtico sabor Manabita

Patrocinador del BSF FC

El primer domingo de cada mes:
delicioso CALDO DE SALCHICHA

MENÚ DE LUNES A VIERNES:
7,50€

SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS:
Platos a la Carta

-Salón para fiestas, bodas, reuniones, comuniones.
-Abierto todos los días (menos martes) de 9 a 22 hs

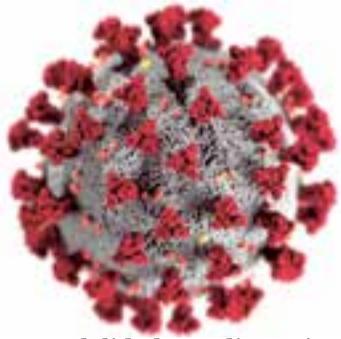
Comida Casera / Menú Diario
2 menús diarios / 2 primeros y 2 segundos / Incluyen Quaker

MESÓN LAS COLUMNAS
CAJA MADRID
CALLE MANACOR
MERCADONIA

C/. Beatriz de Pinós 10 PALMA
971 90 18 18
672 80 89 68

facebook mesondelascolumnas@hotmail.es

Especial COVID-19 / Baleares Sin Fronteras



las modalidades a distancia y «on line», siempre que resulte posible.

Artículo 10. Medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales.

1. Se suspende la apertura al público de los locales y establecimientos minoristas, a excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, médicos, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, peluquerías, prensa y papelería, combustible para la automoción, estancos, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, alimentos para animales de compañía, comercio por internet, telefónico o correspondencia, tintorerías y lavanderías. Se suspende cualquier otra actividad o establecimiento que a juicio de la autoridad competente pueda suponer un riesgo de contagio.

2. La permanencia en los establecimientos comerciales cuya apertura esté permitida deberá ser la estrictamente necesaria para que los consumidores puedan realizar la adquisición de alimentos y productos de primera necesidad, quedando suspendida la posibilidad de consumo de productos en los propios establecimientos. En todo caso, se evitarán aglomeraciones y se controlará que consumidores y empleados mantengan la distancia de seguridad de al menos un metro a fin de evitar posibles contagios.

3. Se suspende la apertura al público de los museos, archivos, bibliotecas, monumentos, así como de los locales y establecimientos en los que se desarrollen espectáculos públicos, las actividades deportivas y de ocio indicados en el anexo del presente real decreto.

4. Se suspenden las actividades de hostelería y restauración, pudiendo prestarse exclu-

sivamente servicios de entrega a domicilio.

5. Se suspenden asimismo las verbenas, desfiles y fiestas populares.

Artículo 11. Medidas de contención en relación con los lugares de culto y con las ceremonias civiles y religiosas.

La asistencia a los lugares de culto y a las ceremonias civiles y religiosas, incluidas las fúnebres, se condicionan a la adopción de medidas organizativas consistentes en evitar aglomeraciones de personas, en función de las dimensiones y características de los lugares, de tal manera que se garantice a los asistentes la posibilidad de respetar la distancia entre ellos de, al menos, un metro.

Artículo 12. Medidas dirigidas a reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional.

1. Todas las autoridades civiles sanitarias de las administraciones públicas del territorio nacional, así como los demás funcionarios y trabajadores al servicio de las mismas, quedarán bajo las órdenes directas del Ministro de Sanidad en cuanto sea necesario para la protección de personas, bienes y lugares, pudiendo imponerles servicios extraordinarios por su duración o por su naturaleza.

2. Sin perjuicio de lo anterior, las administraciones públicas autonómicas y locales mantendrán la gestión, dentro de su ámbito de competencia, de los correspondientes servicios sanitarios, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento. El Ministro de Sanidad se reserva el ejercicio de cuantas facultades resulten necesarias para garantizar la cohesión y equidad en la prestación del referido servicio.

3. En especial, se asegurará la plena disposición de las autoridades civiles responsables del ámbito de salud pública, y de los empleados que presten servicio en el mismo.

4. Estas medidas también garantizarán la posibilidad de determinar la mejor distribución en el territorio de todos los medios técnicos y personales, de acuerdo con las necesidades que se pongan de manifiesto en la gestión de esta crisis sanitaria.

5. Las autoridades competentes delegadas ejercerán sus facultades a fin de asegurar que el personal y los centros y

establecimiento sanitarios de carácter militar contribuyan a reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional.

6. Asimismo, el Ministro de Sanidad podrá ejercer aquellas facultades que resulten necesarias a estos efectos respecto de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de titularidad privada.

Artículo 13. Medidas para el aseguramiento del suministro de bienes y servicios necesarios para la protección de la salud pública.

El Ministro de Sanidad podrá:

a) Impartir las órdenes necesarias para asegurar el abastecimiento del mercado y el funcionamiento de los servicios de los centros de producción afectados por el desabastecimiento de productos necesarios para la protección de la salud pública.

b) Intervenir y ocupar transitoriamente industrias, fábricas, talleres, explotaciones o locales de cualquier naturaleza, incluidos los centros, servicios y establecimientos sanitarios de titularidad privada, así como aquellos que desarrollen su

actividad en el sector farmacéutico.

c) Practicar requisas temporales de todo tipo de bienes e imponer prestaciones personales obligatorias en aquellos casos en que resulte necesario para la adecuada protección de la salud pública, en el contexto de esta crisis sanitaria.

Artículo 14. Medidas en materia de transportes.

1. En relación con todos los medios de transporte, cualquiera que sea la Administración competente sobre los mismos, se aplicará lo siguiente:

a) El Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana queda habilitado para dictar los actos y disposiciones que, en la esfera específica de su actuación, sean necesarios para establecer condiciones a los servicios de movilidad, ordinarios o extraordinarios, en orden a la protección de personas, bienes y lugares.

b) Los actos, disposiciones y medidas a que se refiere el párrafo a) anterior podrán adoptarse de oficio o a solicitud motivada de las autoridades autonómicas y locales compe-

tentes, de acuerdo con la legislación aplicable en cada caso. Para ello no será precisa la tramitación de procedimiento administrativo alguno.

2. Asimismo, se adoptan las siguientes medidas aplicables al transporte interior:

a) En los servicios de transporte público de viajeros por carretera, ferroviarios, aéreos y marítimos que no están sometidos a contrato público u obligaciones de servicio público (OSP), los operadores de transporte reducirán la oferta total de operaciones en, al menos, un 50 %. Por resolución del Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana se podrá modificar este porcentaje y establecer condiciones específicas al respecto.

b) Los servicios de transporte público de viajeros por carretera, ferroviarios, aéreo y marítimo de competencia estatal que están sometidos a contrato público u OSP reducirán su oferta total de operaciones en, al menos, los siguientes porcentajes:

i. Servicios ferroviarios de media distancia: 50 %.

ii. Servicios ferroviarios media distancia-AVANT: 50 %.

Primera Tienda Especializada en Fútbol



TODO EN FUTBOL
TODO GOLES
 TLFN. 971-46 44 52

ESTAMPACIÓN DE NOMBRES Y NÚMEROS EN LAS PRENDAS DEPORTIVAS

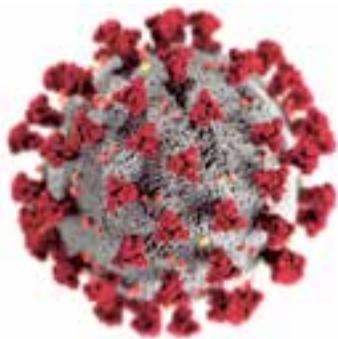
EQUIPACIONES / CALZADO
 PROTECCIONES / COMPLEMENTOS
 MERCHANDISING DE FUTBOL Y ANIMACIÓN

C/ Luis Martí, 6
 (junto a las avenidas, detrás de la Banca March)
 07006 Palma de Mallorca
 Tel.: 971 46 44 52 / E-mail: todogol@telefonica.net



Patrocinador del BSF FC.

Especial COVID-19 / Baleares Sin Fronteras



iii. Servicios regulares de transporte de viajeros por carretera: 50 %.

iv. Servicios de transporte aéreo sometidos a OSP: 50 %.

v. Servicios de transporte marítimo sometidos a contrato de navegación: 50 %.

Los servicios ferroviarios de cercanías mantendrán su oferta de servicios.

Por resolución del Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana se podrán modificar los porcentajes de reducción de los servicios referidos anteriormente y establecer condiciones específicas al respecto. En esta resolución se tendrá en cuenta la necesidad de garantizar que los ciudadanos puedan acceder a sus puestos de trabajo y los servicios básicos en caso necesario.

c) Los servicios de transporte público de viajeros por carretera, ferroviarios y marítimo de competencia autonómica o local que están sometidos a contrato público u OSP, o sean de titularidad pública, mantendrán su oferta de transporte.

El Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y las autoridades autonómicas y locales con competencias en materia de transportes podrán establecer un porcentaje de reducción de servicios en caso de que la situación sanitaria así lo aconseje, así como otras condiciones específicas de prestación de los mismos.

Al adoptar estas medidas se tendrá en cuenta la necesidad de garantizar que los ciudadanos puedan acceder a sus puestos de trabajo y los servicios básicos en caso necesario.

d) Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos a), b) y c) se establecerán unos criterios específicos para el transporte entre la Península y los territorios no peninsulares, así como para el transporte entre islas.

e) En relación con todos los medios de transporte, los operadores de servicio de trans-

porte de viajeros quedan obligados a realizar una limpieza diaria de los vehículos de transporte, de acuerdo con las recomendaciones que establezca el Ministerio de Sanidad.

f) Los sistemas de venta de billetes online deberán incluir durante el proceso de venta de los billetes un mensaje suficientemente visible en el que se desaconseje viajar salvo por razones inaplazables. Por orden del Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana se podrán establecer las características y contenido de este anuncio.

g) En aquellos servicios en los que el billete otorga una plaza sentada o camarote, los operadores de transporte tomarán las medidas necesarias para procurar la máxima separación posible entre los pasajeros.

3. Los operadores de transporte llevarán a cabo los ajustes necesarios para cumplir con los porcentajes establecidos en este artículo de la forma lo más homogéneamente posible entre los distintos servicios que prestan y podrán plantear al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

cuantas cuestiones requieran interpretación o aclaración.

Si por razones técnicas u operativas no resulta viable la aplicación directa de los porcentajes establecidos desde el primer día, se deberá llevar a cabo el ajuste más rápido posible de los servicios, que no podrá durar más de cinco días.

4. Por resolución del Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana se establecerán las condiciones necesarias para facilitar el transporte de mercancías en todo el territorio nacional, con objeto de garantizar el abastecimiento.

5. Las autoridades competentes delegadas podrán adoptar todas aquellas medidas adicionales necesarias para limitar la circulación de medios de transporte colectivos que resulten necesarias y proporcionadas para preservar la salud pública.

Artículo 15. Medidas para garantizar el abastecimiento alimentario.

1. Las autoridades competentes delegadas adoptarán las medidas necesarias para garantizar:

a) El abastecimiento alimentario en los lugares de consumo y el funcionamiento de los servicios de los centros de producción, permitiendo la distribución de alimentos desde el origen hasta los establecimientos comerciales de venta al consumidor, incluyendo almacenes, centros logísticos y mercados en destino. En particular, cuando resultara necesario por razones de seguridad, se podrá acordar el acompañamiento de los vehículos que realicen el transporte de los bienes mencionados.

b) Cuando sea preciso, el establecimiento de corredores sanitarios para permitir la entrada y salida de personas, materias primas y productos elaborados con destino o procedentes de establecimientos en los que se produzcan alimentos, incluidas las granjas, lonjas, fábricas de piensos para alimentación animal y los mataderos.

2. Asimismo, las autoridades competentes podrán acordar la intervención de empresas o servicios, así como la movilización de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de las Fuerzas

Gabriel Echeverry R.
Asesor Comercial

DKV
salud y bienestar

Presupuesto sin compromiso de su seguro:

- Vida
- Salud
- Hogar
- Deceso
- Repatriación (a su país de origen)

Su seguro con DNI, NIE o PASAPORTE

tel : 623 367 054

TequeArte

"PORQUE HACER TEQUEÑOS ES TODO UN ARTE"

Preparamos bajo pedido toda clase de aperitivos dulces y salados (pasapalos) para desayunos, comidas, cenas y todo tipo de evento social. También tartas al estilo de la gastronomía venezolana. CONGELADOS o CALENTITOS.






Para recoger y a domicilio ponerse en contacto con Deisy:

 **637 290 337**

TequeArte 

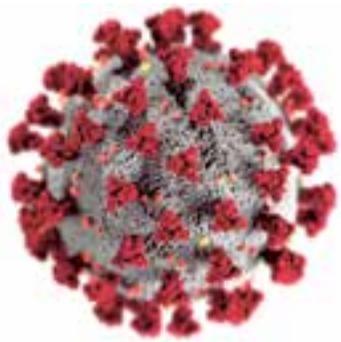
@tequeartemallorca 

www.tequearte.es





Especial COVID-19 / Baleares Sin Fronteras



Armadas con el fin de asegurar el buen funcionamiento de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 16. Tránsito aduanero.

Las autoridades competentes delegadas adoptarán las medidas necesarias para garantizar el tránsito aduanero en los puntos de entrada o puntos de inspección fronteriza ubicados en puertos o aeropuertos. A este respecto se atenderá de manera prioritaria los productos que sean de primera necesidad.

Artículo 17. Garantía de suministro de energía eléctrica, productos derivados del petróleo y gas natural.

Las autoridades competentes delegadas podrán adoptar las medidas necesarias para garantizar el suministro de energía eléctrica, de productos derivados del petróleo, así como de gas natural, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 49 y 101 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

Artículo 18. Operadores críticos de servicios esenciales.

1. Los operadores críticos de servicios esenciales previstos en la Ley 8/2011, de 28 de abril, por la que se establecen medidas para la protección de infraestructuras críticas, adoptarán las medidas necesarias para asegurar la prestación de los servicios esenciales que les son propios.

2. Dicha exigencia será igualmente adoptada por aquellas empresas y proveedores que, no teniendo la consideración de críticos, son esenciales para asegurar el abastecimiento de la población y los propios servicios esenciales.

Artículo 19. Medios de comunicación de titularidad pública y privada.

Los medios de comunicación social de titularidad pública y privada quedan obligados a la inserción de mensajes, anuncios y comunicaciones que las autoridades competentes delegadas,

así como las administraciones autonómicas y locales, consideren necesario emitir.

Artículo 20. Régimen sancionador.

El incumplimiento o la resistencia a las órdenes de las autoridades competentes en el estado de alarma será sancionado con arreglo a las leyes, en los términos establecidos en el artículo diez de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio.

Disposición adicional primera.

Personal extranjero acreditado como miembro de las misiones diplomáticas. Queda exceptuado de las limitaciones a la libertad de circulación el personal extranjero acreditado como miembro de las misiones diplomáticas, oficinas consulares y organismos internacionales sitos en España, tanto para desplazamientos dentro del territorio nacional, como a su país de origen o a terceros Estados, en los que se encuentre igualmente acreditado, siempre que se trate de desplazamientos vinculados al desempeño de funciones oficiales.

Disposición adicional segunda.

Suspensión de plazos procesales.

1. Se suspenden términos y se suspenden e interrumpen los plazos previstos en las leyes procesales para todos los órdenes jurisdiccionales. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

2. En el orden jurisdiccional penal la suspensión e interrupción no se aplicará a los procedimientos de habeas corpus, a las actuaciones encomendadas a los servicios de guardia, a las actuaciones con detenido, a las órdenes de protección, a las actuaciones urgentes en materia de vigilancia penitenciaria y a cualquier medida cautelar en materia de violencia sobre la mujer o menores. Asimismo, en fase de instrucción, el juez o tribunal competente podrá acordar la práctica de aquellas actuaciones que, por su carácter urgente, sean inaplazables.

3. En relación con el resto de órdenes jurisdiccionales la interrupción a la que se refiere el apartado primero no será de aplicación a los siguientes supuestos:

a) El procedimiento para la protección de los derechos

fundamentales de la persona previsto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ni a la tramitación de las autorizaciones o ratificaciones judiciales previstas en el artículo 8.6 de la citada ley.

b) Los procedimientos de conflicto colectivo y para la tutela de los derechos fundamentales y libertades públicas regulados en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

c) La autorización judicial para el internamiento no voluntario por razón de trastorno psíquico prevista en el artículo 763 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

d) La adopción de medidas o disposiciones de protección del menor previstas en el artículo 158 del Código Civil.

4. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, el juez o tribunal podrá acordar la práctica de cualesquiera actuaciones judiciales que sean necesarias para evitar perjuicios irreparables en los derechos e intereses legítimos de las partes en el proceso.

Disposición adicional tercera.

Suspensión de plazos administrativos.

1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

4. La presente disposición no afectará a los procedimientos y resoluciones a los que hace referencia el apartado primero, cuando estos vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma.

Disposición adicional cuarta.

Suspensión de plazos de prescripción y caducidad. Los plazos de prescripción y caducidad de cualesquiera acciones y derechos quedarán suspendidos durante el plazo de vigencia del estado de alarma y, en su caso, de las prórrogas que se adoptaren.

Disposición adicional quinta.

Carácter de agente de la autoridad de los miembros de las Fuerzas Armadas. De acuerdo con la disposición adicional tercera de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar, en relación con los artículos 15.3 y 16 e) de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, los miembros de las Fuerzas Armadas en el ejercicio de las funciones previstas en este real decreto tendrán carácter de agentes de la autoridad.

Disposición final primera.

Ratificación de las

medidas adoptadas por las autoridades competentes de las Administraciones Públicas.

1. Quedan ratificadas todas las disposiciones y medidas adoptadas previamente por las autoridades competentes de las comunidades autónomas y de las entidades locales con ocasión del coronavirus COVID-19, que continuarán vigentes y producirán los efectos previstos en ellas, siempre que resulten compatibles con este real decreto.

2. La ratificación contemplada en esta disposición se entiende sin perjuicio de la ratificación judicial prevista en el artículo 8.6.2.º de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Disposición final segunda.

Habilitación. Durante la vigencia del estado de alarma declarado por este real decreto el Gobierno podrá dictar sucesivos decretos que modifiquen o amplíen las medidas establecidas en este, de los cuales habrá de dar cuenta al Congreso de los Diputados de acuerdo con lo previsto en el artículo octavo.dos de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio.

Disposición final tercera.

Entrada en vigor. El presente real decreto entrará en vigor en el momento de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Dado en Madrid, el 14 de marzo de 2020.

FELIPE R.

La Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática,

CARMEN CALVO POYATO ●



Bertha Sánchez
BIENESTAR CORPORAL

TRATAMIENTOS DE OSTEOPATÍA

Tratamiento Osteopático de las Algias de origen Cervical.

Cita Previa +34 607 911 963
berthaactiva@gmail.com
Plaza Santa Elisabet, 5 - 4º 1ª
07005 Palma

Información de interés

Las empresas no pueden despedir en esta situación de emergencia extraordinaria



Francina Armengol, presidenta del Govern Balear.

BSF

El conseller de Modelo Económico, Turismo y Trabajo, Iago Negueruela, se ha reunido con los agentes económicos y sociales para recordar que las empresas no pueden despedir los trabajadores a causa de la situación causada por el COVID19, sino que se tienen que acoger a

fórmulas y procedimientos legalmente establecidos para reducir los efectos negativos de estas circunstancias extraordinarias.

En este sentido, el conseller ha recordado que se trata de una situación complicada tanto por los trabajadores y trabajadoras, como para personas autónomas y las empresas, y ha agradecido todo el esfuerzo que se está haciendo por parte de todos para

hacer frente a la situación.

No obstante, ha recordado que a pesar de hay una situación de emergencia extraordinaria, las empresas pueden recurrir únicamente a Expedientes de Regulación Temporal de Empleo (ERTE) para garantizar los lugares de trabajo, que quedan "temporalmente suspendidos".

En este sentido, el ERTE puede ser también a causa de fuerza mayor en el caso de aquellas empresas subcontratadas que dependen de otra que ha tenido que cerrar a la fuerza mayor. En el caso de estas contrataciones, el ERTE también será por causas de fuerza mayor.

Así mismo, también se puede cursar un ERTE en aquellos sectores donde se acredite una caída de la producción. En este caso, el expediente es un ERTE motivado por caída en la producción, que tiene su procedimiento de tramitación propio.

El consejero recuerda que, en todos los supuestos, se suspende temporalmente el contrato, pero no se pierden los derechos de las personas trabajadoras una vez se retome la actividad.

Finalmente, Negueruela ha recordado que en el caso de las empresas que tienen una contrata con el pago garantizado por parte de una administración, los trabajadores tendrán que percibir un permiso retribuido, y no cabe la posibilidad de ERTE.

También ha indicado, por tranquilidad de las empresas, que los expedientes tienen un efecto retroactivo, por lo cual ha pedido a las empresas que se informen bien y no precipiten decisiones.

Mensaje de tranquilidad

Por otro lado, el conseller ha querido lanzar un mensaje de tranquilidad hacia las empresas, anunciando que la Administración posará todos los mecanismos a su alcance tanto para resolver dudas que se vayan generando cómo para agilizar la tramitación de los expedientes.

En este sentido, ha indicado que tanto Inspección de Trabajo como la propia Consellería posará medios para asesorar y ayudar a agilizar todo el procedimiento.

Así mismo, también ha recomendado a las empresas que se posen en contacto con sus servicios de asesoría y gestores para poner en marcha cada procedimiento.

Sector de autónomos frente al COVID 19 ●

"Solicitaremos a todos los autónomos a hacer los ERTE correspondientes en sus plantillas", dice Lorenzo Amor.

ATA exige protección a los autónomos de España ante la grave crisis

Redacción BSF

Lorenzo Amor, presidente de la Federación Nacional de Asociaciones de Trabajadores

Autónomos (ATA), ha sido contundente en sus declaraciones respecto al efecto COVID-19. El representante ha pedido al Ejecutivo de Sánchez que el martes en el Consejo de Ministro tendrá que aprobarse la suspensión de la cuota de autónomos en los dos próximos meses, y asimismo garantizar el derecho a las prestaciones del Paro.

El portavoz emplazó al gobierno a suspender la cuota de los autónomos en los dos próximos meses. De lo contrario, agregó que se emplazará a que todos causen baja y se den de alta hasta que se normalice la situación.

Añadió que "se atascarán las solicitudes de prestación de cese de actividad y solicitaremos a todos los autónomos a hacer los ERTE correspondientes en sus plantillas".

Y es que para Amor una situación como la actual en la que no se genera ningún tipo de ingresos para los autónomos se hace imposible pagar a las administraciones públicas las obligaciones.

Desde ATA se valora que el derrumbe económico para los autónomos oscilaría entre los 16.000 y 18.000 millones de euros". Entre tanto, Lorenzo Amor ha felicitado al sector sanitario que lo ha dejado todo para superar la crisis.

La federación tienen un área de asesoramiento en el 900 10 18 16 y a través de la web de ATA <https://ata.es/> en el área de 'Consulta'.

Desde mediados de la semana pasada hay más de 15.000 consultas de atención. La preocupación es enorme como no puede ser de otra manera", subrayó el responsable de la federación ●

¡El 14 de marzo cumplimos 1 mes!

Felices de cumplir con tus expectativas, te ofrecemos los mejores detalles, accesorios y diseños para tus eventos y fiestas.

C/. Can Feixina 23
(cerca a la Plaza Pere Garau)
Consultas y reservas:
616 393 101

facebook
Ideas Perfectas Palma

IDEAS PERFECTAS PALMA

SALAS [&] CERDÁ
ABOGADOS

La mejor defensa de sus intereses:
Bancario > IRPH, "Revolving", Hipotecas y resto de productos abusivos.
Desahucios > Impagos, Precarios, Fondos Buitre.
Herencias, Divorcios, Inmobiliario.
Penal / Laboral / Extranjería.

No dude en ponerse en contacto.
Luis Fdo. Paguaga / Abogado
Citas: Av. Jaime III, 3, 2º 2ª - Palma
+34 645.476.681 / luis@salascerdaabogados.com

Decreto de alarma:

¿Puedo salir a comprar tabaco o pasear al perro?

La explicación del BOE advierte lo qué está permitido o no hacer en las próximas dos



BSF

El Boletín Oficial del Estado ha publicado ya el Real Decreto 463/2020 del 14 de marzo, por el que se declara "el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus".

La vigencia es de 15 días naturales, que a tenor de las declaraciones del ministro José Luis Ábalos, podría prorrogarse depende de los niveles del avance de la propagación del virus.

¿Puedo salir de casa?

Durante la vigencia del estado de alarma las personas únicamente podrán circular por las vías de uso público para la realización de determinadas actividades, como ir a trabajar, atender a familiares o adquirir alimentos.

¿Y podré desplazarme a otra comunidad para trabajar?

Sí. Una de las excepciones a las restricciones de la movilidad es la de poder utilizar los medios de transporte necesarios

para facilitar los desplazamientos por trabajo, lo que incluiría el poder trasladarse a otra comunidad, si bien el decreto no lo refleja de forma explícita.

¿Puedo regresar a mi vivienda habitual ahora que se ha activado el estado de alarma?

Sí. A esta posibilidad sí hace referencia el decreto, que deja vía libre a ese desplazamiento.

¿Se permiten los paseos?

No. Solo está permitida la movilidad para ir al trabajo, hacer la compra en un supermercado o tienda de alimentación, echar gasolina o para ir a entidades financieras y de seguros.

¿Y salir a comprar el periódico o tabaco?

Sí. Quioscos de prensa, librerías, papelerías, farmacias, lavanderías, droguerías, ópticas y tiendas de productos ortopédicos, así como los establecimientos especializados en equipos tecnológicos y de telecomunicaciones o comida para mascotas podrán abrir al público. A ellos se añaden dos de las medidas que más controversia han generado: estarán abiertas peluquerías y estancos.

¿Qué otras salidas puedo hacer?

Están también justificados los despla-

zamientos para la asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables, así como por causa de fuerza mayor o situación de necesidad y «cualquier otra actividad de análoga naturaleza que habrá de hacerse individualmente, salvo que se acompañe a personas con discapacidad o por otra causa justificada».

¿Puedo salir con los niños a la calle?

No. El Real Decreto no contempla esta posibilidad, por lo que deberán permanecer confinados en sus casas salvo caso de fuerza mayor. Además los parques y áreas deportivas y de recreo permanecerán cerrados, al igual que los cines, los museos o los parques de atracciones.

¿Y visitar a la familia?

Depende. El Real Decreto restringe las visitas a amigos y familiares, pero las permite en el caso de que se trate de ancianos dependientes y que necesiten asistencia.

¿Y sacar al perro?

Sí, se puede salir con el perro, pero de forma individual. No se puede pasear a la mascota acompañado de otras personas.

¿Puedo salir a comer fuera de casa?

No. Los restaurantes, bares y cafeterías permanecerán cerrados y solo podrán abrir los que ofrezcan servicio a domicilio.

¿Y a comprar ropa?

Tampoco. Los establecimientos de productos que no han sido considerados de primera necesidad, como las tiendas de ropa, permanecerán cerradas, si bien se pueden seguir haciendo este tipo de compras por internet.

¿Está regulado el tiempo de las salidas permitidas?

No. No obstante, el Real Decreto advierte de que la permanencia en los establecimientos comerciales que estarán abiertos deberá ser la estrictamente necesaria para la compra de alimentos y productos de primera necesidad, quedando suspendida la posibilidad de consumo de productos en los propios establecimientos.

¿Debo tomar medidas en los establecimientos abiertos para evitar el contagio?

Sí. El Real Decreto establece que se evitarán aglomeraciones y se controlará que consumidores y empleados mantengan la distancia de seguridad de al menos un metro a fin de evitar posibles contagios.

¿Podré desplazarme en transporte público?

Sí. El servicio de transportes seguirá

operativo, si bien los servicios por carretera, ferroviarios, aéreo y marítimo deben reducir su oferta total de operaciones a la mitad, a excepción de los de trenes de cercanías, el metro o lo autobuses urbanos e interurbanos, que mantendrán su oferta.

¿Pueden viajar varias personas en un coche?

En principio, sí, ya que "se permitirá la circulación de vehículos particulares por las vías de uso público [...] o para el repostaje en gasolineras o estaciones de servicio". Eso sí, "en cualquier desplazamiento deberán respetarse las recomendaciones y obligaciones dictadas por las autoridades sanitarias".

¿Debo comprar provisiones para estos días ante un posible desabastecimiento?

No. Según el decreto las autoridades competentes adoptarán las medidas necesarias para el abastecimiento alimentario en los lugares de consumo y el funcionamiento de los servicios de los centros de producción, permitiendo la distribución de alimentos desde el origen hasta los establecimientos comerciales de venta al consumidor, incluyendo almacenes, centros logísticos y mercados en destino ■



**Gestoría
Cabezas Echegoyen**
GESTOR ADMINISTRATIVO • COLEGIADO 466

**Transferencias de coches online.
Traspasos inmediatos.
Descuento especial de 10 €
por mencionar este anuncio.**

**Asesoría fiscal, contable y laboral.
Autónomos y empresas.
NIE: renovación, inicial y NIE comprador.
Tramitamos TIE, Tarjeta Familiar de la UE.
Nacionalidad. Reagrupación familiar.
Transferencias de embarcaciones ante Capitanía.**



Avda. Argentina, 81 - Bajos - Palma
Tel. 871 100 352 / 663 952 026
e-mail: cabezasechegoyen@colgestors.com
www.cabezasechegoyen.com

Coronavirus

Armengol reclama una mayor restricción de las conexiones aéreas y marítimas con las Islas Baleares



La presidenta del Govern, Francina Armengol, en teleconferencia desde su despacho

BSF

La presidenta del Govern se ha reunido por videoconferencia con Pedro Sánchez y el resto de presidentes autonómicos después de la aprobación del Real Decreto que declara el Estado de Alarma

Ha reclamado que se limiten las llegadas y se garantice el retorno al lugar de residencia de los turistas españoles e internacionales

También ha propuesto una batería de medidas para proteger a los trabajadores y a las empresas de las Islas, como el aplazamiento del pago de las hipotecas o de los gastos de suministro

La presidenta del Govern de les Illes Balears, Francina Armengol, ha reclamado al presidente español, Pedro Sánchez, una mayor restricción de las conexiones aéreas y marítimas que las que establece el Real Decreto que declara el Estado de Alarma aprobado por el Gobierno central este sábado para contener la propagación del Covid-19.

Armengol ha recordado que el Real Decreto ya prevé que se pueden tomar decisiones específicas respecto a la movilidad y al transporte en los territorios insulares y que por eso se trabaja con el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana en esta dirección:

“Estamos trabajando para una orden diferente que pueda restringir algo más el acceso a nuestra comunidad. Pedimos un esfuerzo enorme a la ciudadanía para que quede en casa y todo lo que podamos controlar en relación a las entradas nos permitirá avanzar para mejor. Son

medidas que tienen que ser contundentes en estos momentos que vivimos”.

Armengol lo ha explicado en rueda de prensa en el Consolat de Mar después de mantener una reunión por videoconferencia este domingo con Sánchez y el resto de presidentes autonómicos. Además, la presidenta ha pedido también que se garantice la vuelta de los turistas a sus lugares de origen -así como la de los residentes baleares que se encuentren fuera de las Islas-, y que se limiten todavía más las llegadas.

“Es decir, que solo hayamos de entrar y salir por necesidades muy claras, de interés general y muy específicas”, ha matizado.

Medidas socioeconómicas

La presidenta ha explicado que también ha trasladado a Sánchez la necesidad de establecer medidas para seguir garantizando el suministro a las cuatro Islas -que en estos momentos lo está- y para reforzar el sistema sanitario. Por otro lado, ha propuesto una serie de “medidas clave para proteger los trabajadores, autónomos y empresas de las Illes Balears”. En este sentido, ha apuntado que “vienen semanas duras y que trabajaremos sin descanso para garantizar que los puestos de trabajo estén a salvo”.

Por este motivo ha propuesto que no pueda haber despidos y que solo se regulen a través de Expedientes de Regulación Temporal de la Ocupación “para garantizar que no se pierdan los puestos de trabajo” y que todos los trabajadores afectados por éste puedan recibir la prestación de paro sin consumirlo.

Además, ha propuesto que se

puedan hacer prórrogas a las empresas en cuanto a los costes de suministro, así como se suspenda o se aplaze la fiscalidad y se aplacen los pagos de las hipotecas. Se trata de unas medidas que, considera Armengol, “tienen que estar al alcance también de los autónomos para que podamos garantizar las mejores condiciones de vida posibles”.

En relación a las administraciones públicas, ha pedido más flexibilización a nivel de la Unión Europea para eliminar los déficits públicos y las reglas de gasto, de forma que “todos los recursos públicos se pongan al servicio de la ciudadanía y pueda haber un fondo específico para las comunidades”. En cuanto a las administraciones locales y consells insulares, ha reclamado que “se levante la ley de estabilidad presupuestaria para que se puedan movilizar los superávits de que disponen”.

“Nuestro planteamiento ha sido muy claro: ayudas directas a la ciudadanía, a las empresas y a la administración pública para poder afrontar unos momentos complicados. Entre todos y todas saldremos”, ha seguido. Todas estas medidas se han planteado durante la reunión, que se repetirá cada semana para hacer el seguimiento específico en colaboración entre el Gobierno central y las comunidades autónomas. De hecho, Armengol ha destacado el trabajo conjunto entre administraciones y que se mantiene una “decisión compartida de hacer frente a la amenaza, cada cual desde sus perspectivas y singularidades”.

Agradecimiento a la ciudadanía

La presidenta ha agradecido el trabajo de los sanita-



Reunión de autoridades del Govern con las patronales

rios, así como de los trabajadores públicos que “continúan poniendo el esfuerzo y su dedicación al servicio de la ciudadanía. En este momento se demuestra más que nunca la fortaleza de nuestro sistema sanitario público”, ha añadido.

Por otro lado, ha recordado que los suministros están plenamente garantizados y que “es importante que evitemos las aglomeraciones en los puntos de venta”. Armengol ha explicado que nos encontramos en una fase de “contener la dolencia” y que por eso “es importante que todos tomen esfuerzos para que nadie se pueda contagiar”.

“Nos tenemos que someter a las decisiones que marca el Ministerio de Sanidad y las autoridades sanitarias. Las aglomeraciones son lo más peligroso que tenemos si lo que queremos es contener la enfermedad”, ha insistido.

“Quiero agradecer de todo corazón este sacrificio. El mejor consejo de todos los que podemos dar es que todo el mundo quede en casa si queremos parar la propagación de la enfermedad y después rehacer nuestra normalidad. Cada vez que una persona no cumple con las instrucciones, no solo se pone en riesgo a ella, sino que pone en riesgo a los demás”, ha sentenciado ●

Govern y patronal garantizan el suministro de alimentos en las Islas Baleares

BSF

El vicepresidente Juan Pedro Yllanes y el director general de Comercio, Miquel Piñol se han reunido hoy con repre-

sentantes de las patronales AFEDECO, ANGED, ASEDA y CAEB, por habla de las consecuencias que pueda ocasionar el COVID-19 dentro del sector de la distribución alimentaria.

En este sentido, han confirmado que el abastecimiento está más que garantizado en todos los comercios de las Islas Baleares y piden tranquilidad y calma a los ciudadanos a fin de no generar una nueva complicación y convertir el abastecimiento de productos en un problema de orden público. Recordar que las aglomeraciones dentro de una superficie comercial suponen un riesgo de contagio, puesto que es también una manera de acercarse al virus.

A fin de evitar aglomeraciones, este domingo permanecerán abiertos todos los establecimientos de alimentación por lo que se recomienda a los ciudadanos planificar la visita, puesto que esté garantizada la reposición diaria de alimentos.

En la misma línea, se solicita en los ayuntamientos que mantengan las paradas agroalimentarias en los mercados municipales, semanales y estacionales, como medida para garantizar el suministro a la ciudadanía y contribuir a evitar aglomeraciones.

El sector también ha confirmado que es necesario crear un canal de comunicación directa con las administraciones para conocer las actuaciones de primera mano y ponerse a disposición para facilitar la distribución.

Así mismo, como medida relativa al comercio, se prohíbe a todos los establecimientos comerciales la publicidad activa y las promociones que signifiquen o impliquen una gran afluencia a un establecimiento o en una zona concreta, desde la publicación de este acuerdo y hasta día 30 de marzo de este año. La Conselleria de Transición Energética y Sectores Productivos evaluará la evolución de la situación y adoptará las medidas que considere necesarias para limitar la afluencia en los centros comerciales, cuando la situación lo requiera ●

GOVERN DE LES ILLES BALEARS INFORMACIÓ LABORAL

NO ES POT ACOMIADAR

EMPRESARI/ÀRIA:

CONTACTA AMB LA TEVA GESTORIA
O EL COL·LEGI DE GRADUATS SOCIALS

TREBALLADOR/A:

INFORMA-TE'N AMB ELS TEUS
REPRESENTANTS SINDICALS

- TENS DRET QUE NO T'ACOMIADIN
- TENS DRET A PRESTACIÓ DE DESOCUPACIÓ
- TENS DRET QUE NO ET MODIFIQUIN
VACANCES SENSE PACTAR-HO

COVID
19

MÉS INFORMACIÓ
A LES XARXES SOCIALS DEL GOVERN
Facebook: @GovernIllesBalears
Twitter - Instagram: @goib



GOVERN
ILLES
BALEARSES

El rincón de Margarita Palos

Delegación de Gobierno y Oficina de Extranjería: tenemos un problema y no se llama COVID-19



Margarita Palos Nadal
Abogado

Colegiado 1242 del Ilustre
Colegio de Abogados de
Baleares
CL. Cerdanya 5
07012 - Palma
Tel. 971 71 91 22
(cita previa de lunes a sábado)

Es verdad que al escribir estas líneas el principal problema en España es el Coronavirus (COVID-19). Todo se vuelve casi insignificante ante tal reto sanitario y económico -social por sus previsibles consecuencias. Pero en Felicià Fuster número 7 (dirección de la Oficina de Extranjería) va a diluviar sobre mojado. No podrán culpar al Covid - 19, digamos que el nefasto funcionamiento de esta Oficina viene de mucho atrás. Cuando hablo de la Oficina obviamente no hablo de personas sino de Administración, los responsables estarán en otro sitio evidentemente o esto quiero pensar.

Hay que llamar a las cosas por su nombre, en toda mi vida profesional jamás se había dado peor servicio por la Administración a los ciudadanos extranjeros y españoles que dependen en muchos aspectos de su vida de la Oficina de Extranjeros. Puedo

afirmar que el funcionamiento de la Oficina de Extranjería no permite el ejercicio de los derechos individuales de personas extranjeras y españolas. Lo mismo digo para los extranjeros "europeos", cualificados por tanto por su pertenencia a la Unión Europea. Repito, todo ello desde mi más absoluto respeto a las personas que trabajan en la Oficina de Extranjería, pero todos sabemos que se han dado situaciones que no son de recibo. El estrés, el exceso de trabajo, crea vivencias inauditas no aconsejables en la Administración que debe fundamentalmente "servir" a la ciudadanía, desde el conocimiento de la materia que trata y de la competencia. Dejo a un lado la ilusión y motivación que también son importantes. Si la Administración no mima a los suyos, ¿qué podemos esperar?

La población extranjera y española afectada aguanta con carros y carretas, incluso hasta comprender situaciones inaceptables, ejerciendo la empatía del otro lado de la mesa. La extranjería afecta a los españoles, el cónyuge de español o de ciudadano comunitario que pretende documentarse, su pareja estable inscrita, la unión de hecho entre dos personas... son situaciones donde no sólo existe el factor "extranjero". Por citar un ejemplo, hemos visto como matrimonios, padres de familia, han tenido que soportar que les soliciten certificados de matrimonio actualizados, de matrimonios que llegaron a España juntos hace tres meses, desde Cuba por ejemplo y que no han tenido tiempo de divorciarse. Evidentemente porque su matrimonio está inscrito en

España y Cuba y son dos procedimientos judiciales ó notariales los que deben realizarse, en Cuba y en España. ¿Qué sucede con los nietos o hijos de españoles de origen que llegan a España y a Baleares con sus documentos para regularizarse?.

Me refiero a los procedimientos que dimanan por ejemplo de las concesiones de nacionalidad por la Ley de Memoria Histórica. No pueden acceder a la Oficina para un trámite de información, deben hacer cola y coger un número que no alcanzaba hasta ahora los veinte diarios. El ente de Felicià Fuster 7 es un bunker, que impide el libre acceso y por tanto el ejercicio de los derechos. La Oficina de Extranjería perjudica los intereses de españoles, se han perdido trabajos de sus cónyuges, se ha retrasado el acceso al mercado laboral, debiera de haber cientos de personas documentadas que no lo estarán y no por el COVID - 19 sino porque llevan meses intentando acceder a un procedimiento administrativo en condiciones que no facilita la Oficina. Y ahora si teníamos lluvia, tenemos diluvio, porque muchas personas este verano no estarán documentadas y no podrán acceder al "mercado de trabajo" o a lo que quede del mismo, según el tiempo que tardemos en superar la emergencia sanitaria. Que nadie culpe al Covid - 19 no lo toleraremos. Las entidades bancarias amenazan con bloquear cuentas si no tienes una tarjeta renovada, el desempleo no abona las prestaciones o ayudas correspondientes, las empresas han prescindido de trabajadores. Las regularizaciones administrativas se demoran. Las

personas desde su sencillez solicitan cita para trámites que no son los que deberían realizar y los mandan a casa.

Se cercena el derecho al procedimiento administrativo, si no hay procedimiento no hay garantía de los derechos. Si no hay citas previas no hay procedimiento puesto que para la mayoría de trámites la presencia personal es ineludible como establece la propia Ley. Sabemos que estamos en una situación de tránsito a la informatización quizás total, pero la Ley Orgánica 4/2000 no se ha modificado.

La población extranjera y española afectada por una Oficina sin empatía administrativa de ningún tipo no se manifiesta, es silente, tiene una paciencia infinita, pero tiene que seguir ejerciendo sus derechos a pesar del COVID - 19 y poner en conocimiento del Defensor del Pueblo todas aquellas vulneraciones de derechos, inactividad administrativa, imposibilidad de acceso al procedimiento etc que se producen en Palma y en otros lugares de España. Nuestra Oficina, y digo nuestra porque la frecuencia a menudo nunca estuvo como ahora, jamás, sin personal y sin medios para dar respuesta a una población extranjera y española que depende de riguroso funcionamiento. Esto no es Guadalajara, aquí se necesitan personal y medios. La tarjeta de residencia para un extranjero es vital. Los derechos se han de poder ejercitar en plazos razonables.

Todos queremos ayudar a que funcione. Pero no se hacen los esfuerzos necesarios. Cuestión distinta ha sido la de la Oficina de Policía de Extranjería donde con una organización y liderazgo adecuados se ha conseguido dar el mejor servicio a los ciudadanos. Aún así desde aquí y para cuando sea posible se requiere más personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Policía Nacional).

A las 12 horas de hoy hemos recibido el siguiente correo electrónico a través del Colegio de Abogados: "La Delegación del Gobierno en Illes Balears ha ordenado cerrar el servicio de atención al público desde el día 16 de marzo.

Con esta medida de carácter extraordinario, se pretende cumplir con las recomendaciones de las autoridades sanitarias por motivos de salud pública y

evitar así los desplazamientos y el contacto personal lo máximo posible.

Esta medida se enmarca en la necesidad de responder a la situación excepcional y transitoria causada por la pandemia del coronavirus.

Las Citas quedan suspendidas hasta nueva orden."

El comunicado es absolutamente insuficiente, ¿qué hay de la presentación telemática? Se cierra la Oficina porque el art. 7 del RD 463/2020 que declara el estado de alarma no contempla la realización de actividades administrativas. La disposición adicional tercera del Decreto declara que se suspenden términos plazos y que reanudarán cuando cese el estado de alarma.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID - 19, no imposibilita el procedimiento para la protección de derechos fundamentales en el orden jurisdiccional.

Se suspenden los términos y la interrupción de plazos en todo el sector público definido en la Ley 39/2015 conocida como Ley de Procedimiento Administrativo, por lo que si usted tiene requerimientos etc, el cómputo del plazo que le hayan otorgado se reanudará a la finalización de la vigencia del RD o de sus prórrogas.

A quien le diga pasada esta crisis que es el COVID - 19 la causa de sus problemas con la Oficina de Extranjería, no le crea. El COVID- 19 abre un paréntesis de cuya longitud no tenemos ni idea por el momento pero en FELICIA FUSTER número 7 diluviar sobre mojado.

Por favor, recuperen las buenas prácticas, tienen la responsabilidad del respeto al ejercicio y vigencia de los derechos de todos los extranjeros y sus familiares españoles y europeos. Su vida en aspectos importantes depende de ustedes, hagan algo cuando puedan, la situación es insostenible.

Desde aquí un gran abrazo a los "Sanitarios del Derecho" que desde las Guardias del Turno de Oficio velan por los derechos de sus defendidos, en definitiva por los de todos los ciudadanos. Y eso sí, todos en casa. Un abrazo y hasta la próxima ●

¡Ven a disfrutar Bolivia!

- Pollo al broaster - Lechón - Aji de lengua
- Chicharrón- Fricasé - Chachu
- Sajta de pollo - Charque

Bar Restaurant
COCHABAMBA

C/ EUSEBIO ESTRADA
Nº 27

Tlf: 616258882
636959728

LA MEJOR GASTRONOMIA
Boliviana

Llegó la **NUEVA** Colección Marzo 2020 a ELCI Boutique

La mejor Moda Colombiana ¡a precios increíbles!

Jeans Push Up Colombianos, Fajas,
Leggins, Blusas, Bodys Reductores,
Enterizos, Faldas y Shorts.

Ahora, con **Nuevas Colecciones**
cada 15 días.



**>>> Atención Horario Provisional:
de Lunes a Sábado, de 17h a 20h**



ELCI BOUTIQUE

C/. Manacor, 83 A, Palma
(frente al Parque WiFi y PARKING Público)
Tel.: 971 24 51 26 / 637 00 10 00 (Whatsapp)

www.elciboutique.com
(Tienda ONLINE con OFERTAS exclusivas)
Síguenos en Facebook e Instagram



Afrontando la crisis sanitaria

Ayuntamiento de Palma: Limpieza, seguridad ciudadana, transporte y cultura durante el estado de alarma

BSF

El Ayuntamiento de Palma fija nuevas medidas relacionadas con la limpieza en aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por Covidien-19. El decreto limita los movimientos de la ciudadanía a los estrictamente necesarios y marca que se debe evitar toda salida que no se ajuste en lo que marca el decreto.

Emaya es una empresa con infraestructuras consideradas críticas y que proporciona servicios esenciales para la ciudadanía. Por ello, se aplicarán todas las medidas para garantizar los servicios de abastecimiento de agua, saneamiento, recogida de residuos y limpieza de la ciudad a lo largo del tiempo. El objetivo de las decisiones acordadas es garantizar estos servicios, siempre respetando las restricciones debidas la situación en la que nos encontramos, protegiendo la salud de los trabajadores y atendiendo a sus necesidades familiares.

Las medidas adoptadas son las siguientes: Ciclo del agua: Se toman medidas para garantizar los servicios esenciales:



José Hila, alcalde de Palma en las redes sociales y comunicados oficiales explica las medidas por el COVID-19

el suministro del agua potable, las reparaciones en la red y el servicio de saneamiento.

Se modifican los turnos del personal para asegurar la reposición de los trabajadores y tener cubiertos estos servicios básicos.

Asimismo, se han acordado las actuaciones a realizar para mantener los servicios críticos: la recogida de los residuos y la limpieza de la ciudad.

En esa línea, se reducirán otros servicios para poder sustituir al personal que esté de baja por enfermedad, por pertenecer a un grupo de riesgo o por necesidades de cuidado de menores o mayores.

La recogida de los residuos se realizará en su

totalidad. No habrá recogida de trastos en la calle, ni recogida domiciliaria.

Desde el Ayuntamiento se pide comprensión y colaboración a la ciudadanía, que no saque trastos en la calle. Es una infracción que podrá ser sancionada y dificulta la tarea de los equipos de limpieza y recogida de residuos.

El servicio de limpieza queda reducido de acuerdo a la reducción de las necesidades (por reducción de la actividad comercial, de ocio, el turismo y para poder atender otros servicios esenciales.

Los parques verdes permanecerán cerrados durante la declaración de alarma, igualmente el camión del reciclaje suspende su ruta semanal por los mercados municipales y el polideportivo de Son Moix.

La nómina de autores y de personalidades invitadas crecerá y se ampliará cada día con más nombres que proporcionarán más contenido.

Se trata de un espacio abierto y con movimiento. Cabe destacar que la plataforma también permitirá el enlace directo a eBiblio, el espacio de préstamo de libros digitales de la red de bibliotecas.

Es un espacio que tiene una oferta de libros variados y divididos por temáticas. Una vez en su página web, con el carné de bibliotecas y con una contraseña que enviarán al correo electrónico podrá coger en préstamo ebooks.

Otras medidas adoptadas

La EMT se mantiene el servicio habitual ya que el transporte es un servicio público esencial que permite garantizar el acceso de la ciudadanía a sus puestos de trabajo, a realizar sus compras o bien a centros hospitalarios.

No se permite pagar con efectivo y sólo se podrán usar la tarjeta ciudadana o abonos de uno, dos o 10 viajes.

El acceso al bus se deberá

realizar obligatoriamente por la segunda puerta en lugar de por la puerta del conductor.

Ordenadamente, los usuarios deben dirigirse a la parte delantera para validar el título de su viaje. Asimismo, la aproximación del pasaje al conductor quedará limitada con una cinta para garantizar que se mantiene la distancia de seguridad establecida por las autoridades sanitarias.

• **Bicipalma.** La empresa de bicicleta pública dejará de prestar su servicio durante 15 días. Las bicicletas se han retirado de la calle.

• **ORA.** Se suspende el servicio de la ORA durante 15 días. La zona azul no estará en funcionamiento durante estos días.

Respecto de las licencias de auto-taxi, con el objeto de las posibles afectaciones al servicio, se publicará un protocolo para coordinar y regular el servicio de los auto-taxis en Palma.

En el mes de Marzo en Palma ya está trabajando el 50 por ciento de la flota. Si el estado de alarma se prolonga en el mes de abril, una mesa con representantes del sector decidirá las posibles modificaciones de cara al servicio.

Seguridad ciudadana

El Área de Seguridad Ciudadana ha habilitado un nuevo teléfono para información: 900710092. Se deben seguir las instrucciones del estado de alarma que determinan de forma clara cuáles son las salidas permitidas.

Las actuaciones de la Policía Local están coordinadas con el Cuerpo Nacional de Policía bajo las instrucciones del Ministerio del Interior ●

BALEARES SIN FRONTERAS

Desde 2003 BSF, el periódico con criterio periodístico propio, se distribuye GRATIS cada 15 días.

Publicite en Baleares Sin Fronteras

971 720 860
655 20 70 19
600 88 76 80

Cultura

La concejalía de cultura de Palma ha puesto en marcha "Palma Cultura abierta". Se trata de una plataforma con diferentes contenidos culturales comisariado para profesionales de la cultura y por la concejalía de cultura para disfrutar desde casa. El enlace:

www.palmaculturaoberta.com

MOCEDADES

SINFÓNICO



CON LA
**SMI SANTA CECILIA
DE SON RAPINYA**
DIRECTOR
MARIO ERREA



17 ABRIL 21
HRS

 **trui teatre**

MÁS INFORMACIÓN Y VENTA DE ENTRADAS EN:
truiteatre.es (+info) 971 783 279



Asesoría legal

La solvencia del empresario en el Arraigo Social



Por: Carolina Quintana
Abogada Colegiada
del ICAIB nº 6511
628 47 89 14

Integración Social (art. 31.3) Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, aprobado por Real Decreto 557/2011, de 20 de abril (artículos del 62 al 66 y del 123 al 130).

Real Decreto Ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados.

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los requisitos para solicitarlo son los siguientes:

No ser ciudadano de un Estado de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de Suiza, o familiar de ciudadanos de estos países a los que les sea de aplicación el régimen de ciudadano de la Unión.

Carecer de antecedentes penales en España y en sus países anteriores de residencia por delitos existentes en el orde-

namiento español.

No tener prohibida la entrada en España y no figurar como rechazable en el espacio territorial de países con los que España tenga firmado un convenio en tal sentido.

No encontrarse, en su caso, dentro del plazo de compromiso de no retorno a España que el extranjero haya asumido al retornar voluntariamente a su país de origen.

Haber permanecido con carácter continuado en España durante un periodo mínimo de tres años. Para que este requisito se cumpla, las ausencias de España durante este período no pueden superar los 120 días.

Tener vínculos familiares (cónyuge o pareja de hecho registrada, ascendientes o descendientes en primer grado y línea directa) con otros extranjeros residentes o con españoles, o bien, presentar un informe que acredite su integración social emitido por la Comunidad Autónoma (o el Ayuntamiento si la Comunidad Autónoma lo ha autorizado), en cuyo territorio tenga su domicilio habitual.

En caso de que el informe no haya sido emitido en el plazo de 30 días, circunstancia que habrá de ser debidamente acreditada por el interesado, podrá justificarse este requisito por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Contar con un contrato de trabajo firmado por el trabajador y empleador, para un periodo no inferior a un año. La empresa o el empleador deben encontrarse inscritos en la Seguridad Social, así como hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La empresa también deberá garantizar la actividad continuada, disponer de medios económicos, materiales o personales para hacer frente a su proyecto empresarial y a las obligaciones derivadas del contrato. Si es una persona física deberá acreditar, una vez descontado el pago del salario convenido, el 100% del IPREM si no hay familiares a su cargo.

Si la unidad familiar incluye dos miembros el 200%. Si la unidad familiar incluye más de dos personas se deberá sumar a la cantidad anterior el 50 % del IPREM por cada miembro adicional.

En el sector agrario, se podrán presentar dos contratos con dis-

tintos empleadores y concatenados, con una duración mínima cada uno de ellos de seis meses. También se admite la presentación de varios contratos en una misma ocupación, trabajando simultáneamente para más de un empleador, todos de duración mínima de un año y cuya suma debe representar una jornada semanal no inferior a 30 horas en cómputo global.

Se podrá eximir la presentación del contrato en el supuesto de que se acredite que se cuenta con medios económicos suficientes o que éstos derivan de una actividad por cuenta propia, y siempre que lo recomiende el informe de integración social que emita la Comunidad Autónoma.

Normalmente si cumplimos con todos los requisitos, nuestro trámite de residencia por arraigo social, será resuelto de forma favorable.

Sin embargo, últimamente este trámite está siendo denegado con mucha frecuencia por la oficina de extranjería, dado que los empleadores, no cumplen con los requisitos económicos.

Por lo cual cuando nos hagan la oferta laboral, que nos permita solicitar nuestra residencia por arraigo social, se deben tener en cuenta las circunstancias económicas de nuestro empleador.

¿Cuáles son los requisitos económicos que deberá cumplir nuestro empleador?

El empleador deberá demostrar medios económicos en proporción con la cantidad de personas que estén empadronadas en su domicilio, esta información la encontraremos en su declaración de la renta, la cual nos tendrá que

facilitar para poder iniciar nuestro trámite de arraigo social y sus ingresos anuales deberán ser los siguientes:

Una persona empadronada 18268,88€

Dos personas empadronadas 25893,80€

Tres personas empadronadas 29706,25€

Cuatro personas empadronadas 33518,71 €

Además de estos medios económicos, es muy importante que el empleador, ya sea un autónomo o una empresa, debe llevar como mínimo un año dado de alta en seguridad social y no debe tener deudas ni con Hacienda ni con la Seguridad Social.

Otros consejos prácticos que debes tener en cuenta a la hora de solicitar la residencia por arraigo social son las siguientes:

Si llegaste a España siendo menor de edad y ahora vas a solicitar tu residencia por Arraigo, no es necesario que aportes el certificado de antecedentes penales de tu país de origen.

No siempre estamos obligados a presentar el informe de arraigo, estamos exentos de hacerlo cuando se tienen vínculos familiares en España.

Por ejemplo, si nuestra madre o padre reside de forma regular en España, aportaríamos simplemente nuestra partida de nacimiento.

Aunque tengamos una Orden de Expulsión en España, se puede obtener la residencia por arraigo social, siempre y cuando esta orden de expulsión sea por el hecho de estar de forma irregular en España.

Si desean contar con nuestros servicios profesionales, no duden en contactarnos ■

Boxi Balears S.L., la mejor elección en sanitarios portátiles para tu evento

Patrocinador del BSF FC.

BOXI MOBIL-WC

NUEVA DIRECCIÓN
Oficina Boxi Balears S.L.:
Ctra. Antigua Inca, km 8.8
07141 MARRATXI

Tel. 902 511 736 / 971 60 54 00
Fax 971 459 092 / 971 50 54 13
info@boxi.es
www.boxi.es

BALEARES SIN FRONTERAS

Publicite en Baleares Sin Fronteras

Desde 2003
BSF, el periódico con criterio periodístico propio, se distribuye GRATIS cada 15 días.

971 720 860
655 20 70 19
600 88 76 80

Crisis del coronavirus

Agradecimiento de la Policía Local de Palma por las muestras de solidaridad



Redacción BSF

De las gratas imágenes que nos ha dejado la desgracia del COVID-19 es ver la solidaridad de algunas personas, tal y como evidenciaba el perfil del Facebook de la Policía Local de Palma.

“Gracias de todo

corazón a la vecina de origen chino que ha venido hasta Sant Ferran con un carrito para donarnos botellas de agua, mascarillas y alcohol desinfectante.

Tenemos lo necesario, pero le daremos un buen uso”, agradecían los agentes en su mensaje ●



Las abogadas de PCB tramitaciones atenderán por videoconferencia las consultas y resolverán las dudas en diferentes ámbitos

PCB tramitaciones de pensiones, derecho de extranjería, penal, laboral, civil y de familia adoptará esta estrategia mientras dure el estado de

Las abogadas interactuarán con los usuarios que tengan dudas o quieran adelantar un expediente que esté en trámite. De la misma manera, la abogada Beatriz Tobón atenderá las consultas de las personas que tengan la intención de comenzar un procedimiento de Extranjería.

A pesar de que la oficina de extranjería suspende las citas, tal y como ocurre con el resto de administraciones públicas, la persona interesada puede recopilar información con el fin de presentar los papeles en el momento en que se levante el estado de alarma.

El mismo procedimiento se utilizará en el caso de la abogada de derecho penal, Ana Mariño que atenderá a sus clientes por videoconferencia.

Patricia Oteiza, responsable del área de pensiones también estará atenta no solo con las personas que accedan a la consulta, sino también a quienes ya se les adelanta un expediente de pensiones: “En este momento tenemos procedimientos de pensiones iniciados con personas de Argentina, Colombia y Bolivia. Por ello, es importante adelantarnos para saber cómo van sus trámites”. También las personas que tengan tiempo en sus casas y deseen averiguar el procedimiento para iniciar las diligencias de su jubilación pueden solicitar cita. **Quienes deseen contactar con PCB hacerlo al 628-47 89 14.**

MULTISERVICIOS SOL

ABIERTO CON NORMALIDAD
¡Disponemos de productos de primera necesidad!
Consultas: 971 901 770 - 631 707 273

Llegamos a los que más quieres

AGENCIA DE ENVÍOS Y PAGOS DE DINERO

¡Tu dinero en minutos!
¡Recibe dinero aquí, hasta 3.000 €!
Tenemos las TASAS DE CAMBIO MÁS ALTAS para Latinoamérica.

Fausto Morell, 30 / Tels. 971 90 17 70 / 631 70 72 73

>>> ¡¡¡NUEVA APERTURA!!! AHORA MAS CERCA DE TI

**ENCUÉTRANOS TAMBIÉN EN:
C/. MARQUÉS DE LA FONTSANTA, 10
frente al Parque de las Estaciones**

¿Regresa a su país?

Solucionamos los trámites de envío de sus efectos personales

- Transporte desde 1 m³ hasta un contenedor.
- Despacho de aduanas.
- Asesoramiento sobre necesidades en destino.
- Cargas desde todas las islas.

Estación Marítima, 3 Entlo B - Muelle de Paraires
07015 Palma de Mallorca, Islas Baleares
T +34 971 455 026 F +34 971 780 281
palma@marmedsa.com · www.marmedsa.com

MARMEDSA SHIPPING AGENCY

Efectos consulares del coronavirus en Mallorca

Los consulados de los países sudamericanos con representación en Mallorca darán prioridad a las urgencias por teléfono o vía e-mail

Las oficinas consulares atenderán al público telefónicamente, online o respondiendo mensajes de WhatsApp



Luis Mora, cónsul de Colombia



Joaquín Estrella, cónsul de Ecuador



Juan González de Chaves Alemany, cónsul de Perú



Julio César Antelo, cónsul de Bolivia



Roberto Alonso, cónsul de Argentina



Graciela Perrota, oficial de cancillería del consulado de Uruguay

Colombia

En seguimiento a la declaración del estado de alarma en España para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el Consulado de Colombia en Palma de Mallorca atenderá únicamente solicitudes urgentes con cita previa al número 971729944

Correo electrónico: cpalmademallorca@cancilleria.gov.co

El cónsul Luis Mora afirma que si el trámite no es urgente se emplaza a posponer la solicitud.

El representante colombiano recuerda a sus connacionales que “el incumplimiento o la resistencia a las órdenes de

las autoridades competentes en el estado de alarma será sancionado sujeto las leyes locales en España”

No obstante, el consulado permanecerá atento a cualquier solicitud de asistencia a través de los medios disponibles, y recordó que puede actualizar su registro consular en la página web

<http://palmademallorca.consulado.gov.co/>

Ecuador

Nos informan desde el consulado que únicamente atenderá casos de emergencia, se restringe la atención presencial de trámites a menos de que sea estrictamente emergente,

se determina previamente la emergencia a través de una entrevista telefónica. El número de teléfono que estará habilitado las 24 horas es el 646 466 923

Perú

En la puerta de la oficina consular se ha colgado un cartel en el que se pone a disposición un número de WhatsApp 650 05 77 82 en el que se resolverán todas las dudas en horarios laborales de 10h a 13h o al correo electrónico palma.peru@gmail.com

Bolivia

Desde el Viceconsulado

de ese país, Julio César Antelo nos adelantan que por la crisis sanitaria que “se vive en el Reino de España, la oficina consular en Palma restringe la atención presencial al público permaneciendo cerrada desde el 15 de marzo”. Sin embargo se habilitan las líneas telefónicas para las emergencias que surjan 34 971724591 y 632806947 (emergencia 24h).

Argentina

A la entrada de la finca de la calle San Miguel, sede del consulado argentino, se aprecia un letrero en el que también se avisa a los usuarios sobre la suspensión de la atención con-

sular. Se abren una línea telefónicas de emergencia 634 976 049. O correos electrónicos para escribir el solicitante del trámite: cmall@mrecic.gov.ar consuladoargentinomallorca@gmail.com

Uruguay

Los uruguayos residentes en Mallorca podrán realizar sus consultas a través de estos dos correos electrónicos:

cgbarcelona@mrree.gub.uy
cdbarcelona@mrree.gub.uy

En casos de extrema urgencia contactar con el 652 504 581 ●

MISSATGE OFICIAL DEL GOVERN DE LES ILLES BALEARS

El coronavirus és contagiós.
Frenar-ne la propagació depèn de totes i tots.
Per aconseguir-ho, és prioritari seguir
les mesures de prevenció següents:

- **RENTA'T LES MANS**
- **TUS O ESTERNUDA TAPANT-TE AMB UN MOCADOR DE PAPER O LA PART INTERIOR DEL COLZE**
- **MANTÉN 2 METRES DE DISTÀNCIA AMB LA GENT QUE TENGUI SÍMPTOMES**
- **EVITA AGLOMERACIONS**
- **EN CAS DE FEBRE, TOSSINA O FALTA D'AIRE, QUEDA'T A CASA I TELEFONA AL 061***

*Si no obtens resposta immediata, el teu telèfon quedarà enregistrat i et tornaran a telefonar.
No és necessari que telefonis repetidament.

ATUREM EL CORONAVIRUS
PROTEGINT-TE TU, ENS PROTEGIM TOTS

MÉS INFORMACIÓ ACTUALITZADA
A CORONAVIRUS.CAIB.ES

EMERGENCIA COVID19

**PARA TODOS
TUS TRÁMITES CON LA
ADMINISTRACIÓN**



**Trámites de vehículos
Extranjería - Nacionalidad
Asesoría Fiscal - Asesoría Laboral**

**Contacta con tu GESTORÍA más
próxima por teléfono o email**

Estamos para ayudarte

Localízanos en:

www.colgestors.com



**Il·lustre Col·legi Oficial de
Gestors Administratius
de Balears**